

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1734

Radicación Nro. [76001311000320170038400](#)

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se observa que la partidora cumplió con la orden impartida mediante Providencia Nro. 875 del 02 de junio de 2023¹, allegando al despacho el trabajo de partición corregido y completo.

En relación con el certificado de paz y salvo de la DIAN, se les reitera que es carga de los interesados cumplir con las obligaciones tributarias para estar a paz y salvo y que así la dirección Nacional de Impuestos Nacionales –DIAN les pueda expedir certificación requerida.

De igual forma se REQUERIRÁ² nuevamente a la parte interesada para que adelante todas las gestiones pertinentes ante la autoridad tributaria, para el acopio de la referida documentación con el fin de adoptar la decisión correspondiente en esta actuación (C. Civil, Art. 1016, consc., E. Tributario – Decreto 624 de 1989, Art. 5, 7, 844, Decreto 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte interesada para que realicen lo pertinente ante la DIAN, conforme lo expuesto en la parte motiva, para el cumplimiento de lo de su carga procesal

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹ [27RequierePartidoraCompulsaCopias.pdf](#)

² [25RequiereTrámiteDIAN.pdf](#)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc429847c5048724edf8054b6e08cb7f8e985107f238b44bed08779bd2754c8a**

Documento generado en 20/11/2023 04:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>